



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

TEL.: 781-0545

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA
PRESIDENTE
COMISION INDUSTRIAL DE P.R.
PO Box 364466
San Juan PR 00936-4466

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 08-85 (ENM. 01-95).

28 de diciembre de 1995

COMISIONADOS ASOCIADOS,
SECRETARIO, OFICIALES EXAMINADORES,
MEDICOS ASESORES, ALGUACILES,
~~TAQUIGRAFOS DE VISTAS MEDICAS~~
Y VISTAS PUBLICAS


Basilio Torres Rivera
Presidente

ENMIENDA ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 08-85 - COMIENZO TRABAJOS
EN SALAS DE VISTAS MEDICAS Y PUBLICAS.

ORDEN:

Las Salas de Vistas Médicas y Públicas en la Comisión Industrial de Puerto Rico iniciarán sus trabajos puntualmente a las 8:00 de la mañana y a la 1:00 de la tarde. ~~Todo el personal de la Comisión Industrial se asegurará de estar preparado a las horas indicadas para dar comienzo a los trabajos.~~

PROPOSITO:

La Comisión Industrial de Puerto Rico cita a todas las partes para que comparezcan a Vistas Médicas y Públicas a las 8:00 de la mañana y a la 1:00 de la tarde. Muchos de los obreros lesionados acuden a este Foro temprano en la mañana y por la tarde, desde lugares distantes, con la esperanza de que sus Vistas se celebren y se tomen determinaciones sobre sus reclamaciones. La encomienda en Ley de la Comisión es atender y resolver con prontitud los casos ante su consideración.

La presente ORDEN fija el horario para el comienzo de las Vistas Médicas y Públicas, a los fines de acelerar el Proceso Adjudicativo en este Organismo, aprovechando al máximo el tiempo durante la jornada regular diaria que comienza a las 8:00 de la mañana y a la 1:00 de la tarde. El ánimo de todos los que participan en este Proceso Adjudicativo deberá estar orientado a cumplir cabalmente con la responsabilidad de hacer justicia de forma eficiente, rápida y económica, evitando suspensiones y dilaciones innecesarias.

El Director Médico se encargará de que en circunstancias imprevistas se le otorgue un período de gracia de 15 minutos, período que deberá constituir la excepción y no la regla.

EFFECTIVIDAD:

Esta ORDEN tendrá vigencia a partir del martes, 9 de enero de 1996.